

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 375

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Permiso Salida del País
Demandante: DIANA MARCELA BETANCOURT DIAZ
Demandado: CESAR AUGUSTO MORENO GALVIS
NNA: A.M.B.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00097-00*

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo preceptuado en el decreto 806 del 2020, y además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse este Proceso Verbal Sumario y se efectuaran los ordenamientos procesales propios del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, instaurada por la señora DIANA MARCELA BETANCOURT DIAZ, en favor de su menor hija A.M.B, en contra del señor CESAR AUGUSTO MORENO GALVIS.

2º) ORDENAR la notificación personal del auto admisorio al demandado CESAR AUGUSTO MORENO GALVIS, conforme lo establecido en el artículo 8° del decreto Legislativo 806 de fecha 04 de junio de 2020; y córrase traslado por el término de diez (10) días, al tenor de lo normado en el artículo 391 del Código General del Proceso, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la DEFENSORÍA DE FAMILIA del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; dese traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándoles las copias pertinentes para que la contesten si lo estiman conveniente.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada EDYLIA PELAEZ PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.544.350 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 61.075 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la señora **DIANA MARCELA BETANCOURT DIAZ**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d58dafa0f085a72a3f1eb59238f7b3738152df0827fe239525312efad28264dd
Documento generado en 07/04/2022 12:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>